

# Lote: 3096

## Online Auction Banknotes #122

Interesante conjunto de 3 acciones-documentos diversos, uno de Minas del Rif, uno de Deuda Municipal del Ayuntamiento de Barcelona y uno de la Ci<sup>a</sup> de Seguros La Peninsular. A EXAMINAR.





Este título representa un **FINCO POR CIENTO** de INTERÉS anual de la autorización concedida por el Ministerio de Hacienda el 13 de octubre de 1943 y ratificada por el Ayuntamiento de Barcelona el día siguiente.

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

EL ALCAIDE EL SECRETARIO INT.

**DEUDA MUNICIPAL CONVERTIDA**  
**Título de 500 pesetas**

*Al interés del 4% anual destinado a la conversión de la actual Deuda Municipal, en cumplimiento del convenio otorgado con la Sindicación de Obligacionistas en 4 de diciembre de 1940 y aprobado por Ley de 27 de enero de 1941.*

**TÍTULO N.º B 295 129**

*Interés anual: veinte pesetas*

*La Ciudad de Barcelona reconoce a favor del portador de este Título la cantidad de quinientas pesetas con el interés anual de cuatro por ciento, amortizable en noventa años a partir de 1951, según las condiciones insertas al dorso.*

Barcelona, 31 de marzo de 1941

El Alcalde,

*[Signature]*

El Interventor,

*Victor Vall*

El Depositario,

*Ramiro Hornu*

El Secretario Int.º,

*Riquelme Tena*



AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

BARCELONA  
4 AGO. 1988  
EJERCITADOS TODOS LOS DERECHOS

COLEGIO DE AGENTES DE  
CAMBIO Y BOLSA DE BARCELONA  
12 ENE. 1989  
Ejercitados todos  
los derechos

## CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN

1.ª — El 1.375.930 títulos emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, y destinados a la CONVERSIÓN de las Deudas hoy en circulación, conforme a las cláusulas del convenio otorgado en 4 de diciembre de 1940 con la Sindicación de Obligacionistas, y aprobado por Ley de 27 de enero de 1941, se numerarán como sigue: del A.000.001 al A.999.999 y del B.000.001 al B.375.931 y sus características serán las mismas que establece el referido convenio, que en lo menester se transcribe a continuación.

2.ª — Todas las Deudas se convierten en otra uniforme, de las siguientes características:

A) CAPITAL. — El valor nominal de cada título será de 500 pesetas. A tal fin, las emisiones al 4 1/2% de interés serán canjeadas al 66 66% de su valor nominal, o sea dos tercios del mismo.

Las emisiones al 5% de interés serán canjeadas al 75% de su valor nominal.

Las emisiones del 6% de interés serán canjeadas al 90% de su valor nominal.

Las emisiones del 6% libre de impuestos serán canjeadas al 100% de su valor nominal.

B) TIPO DE INTERÉS. — La nueva Deuda devengará el interés del 4% a partir del 1.º de enero de 1941, con vencimientos a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

C) AMORTIZACIÓN. — La amortización se efectuará en un plazo de 90 años, a partir de 1951, estableciéndose al efecto el cuadro correspondiente de amortización.

D) GARANTÍAS. — La Deuda convertida gozará en su conjunto de la garantía genérica de los impuestos municipales actualmente en vigor.

3.ª — El Ayuntamiento consignará en el Presupuesto de 1941 y sucesivos, el crédito necesario para atender al pago de la anualidad de intereses en la forma establecida en las presentes normas, y a partir del de 1951 la anualidad de intereses y amortizaciones que resulte del correspondiente cuadro que se refiere el apartado C) del artículo 2.º

4.ª — El Ayuntamiento se reserva el derecho de acelerar la amortización de la Deuda convertida por sobre de las correspondientes en el cuadro de amortización, mediante compras en Bolsa o subastas de títulos.

En tal caso, los intereses destinados a la anualidad correspondiente a satisfacer a los títulos amortizados en tal forma deberán ser invertidos forzosamente en nuevas compras en Bolsa o subastas de títulos.

5.ª — El Ayuntamiento de Barcelona procederá al canje de las obligaciones del Patronato de la Habitación de Barcelona, entregando por cada tres de éstas, dos propias, de características iguales a las detalladas en el artículo 2.º de este convenio, una vez se hayan llevado a término las condiciones establecidas en el art.º 9.º del convenio.

## CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

1.ª — Además, estos títulos serán admitidos en pago de los solares de la Reforma vendidos hasta la fecha de esta emisión en pública subasta, por todo su valor nominal, siendo en tal caso amortizados por el Excmo. Ayuntamiento.

2.ª — También los presentes títulos serán admitidos por todo su valor nominal en los depósitos que se constituyen en la Caja Municipal para garantizar actos, contratos o servicios que afecten al Excmo. Ayuntamiento.



OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 31.  
 Semestre de 1<sup>o</sup> de *Oct.* de 1879  
 R° V° 50.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 30.  
 Semestre de 2<sup>o</sup> de *Junio* de 1879  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 29.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Oct.* de 1878  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 28.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Junio* de 1878  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 27.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Oct.* de 1877  
 R° V° 60.

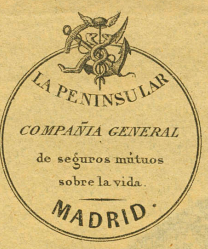
OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 26.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Junio* de 1877  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 25.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Oct.* de 1876  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 24.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Junio* de 1876  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 23.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Oct.* de 1875  
 R° V° 60.

OBLIGACION HIPOTECARIA DE LA PENINSULAR  
 N° 29.108 CUPON N° 22.  
 Semestre de 3<sup>o</sup> de *Junio* de 1875  
 R° V° 60.



2000 R. V.

CREACION DE 1864.

VENCIMIENTO EN 1899.

N° 29.108.

LA PENINSULAR pagará á presentacion, el día *primero* de *Diciembre* de mil ochocientos *setenta y nueve* por cuenta del que acepta y suscribe, la cantidad de

**DOS MIL REALES**

en moneda efectiva, y semestralmente los intereses de seis por ciento al año, con presencia de los cupones correspondientes.

Esta cantidad se halla impuesta sobre un terreno en edificio en esta Corte, Cortailla de San Pedro número de cuarenta y seis siendo esta obligación la 312<sup>a</sup> de las 800 que tienen por hipoteca especial dicha finca, hallándose además garantida: 1º por la póliza de suscripción N° 15205 que representa las imposiciones anuales de R°n 4.000 cada una, que con sus intereses deja en LA PENINSULAR el que suscribe para formación del capital. 2º por la responsabilidad solidaria y colectiva de la Compañía. Madrid 1<sup>o</sup> de *Diciembre* de 1864.

Por aceptación y conformidad,

El Director gñal

*[Handwritten signature]*



